RESOLUCION N° 6192/2014

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA ADQUISICIÓN DE MAQUINARIAS Y VEHICULOS – AD REFERENDUM A LA FIRMA KUROSU & CIA S.A., RIEDER & CIA S.A.C.I. Y 2004 EMPRENDIMIENTOS S.A, RESPECTIVAMENTE.-

Coronel Oviedo, 09 de diciembre de 2014.

VISTO: La LPN N°07/2014 para la Adquisición de Maquinarias y Vehículos – Ad Referendum realizado por la Gobernación de Caaguazú; y.-

CONSIDERANDO: Que, la Gobernación de Caaguazú llamó a Licitación por la modalidad de LPN N°07/2014 para la ADQUISICIÓN DE MAQUINARIAS Y VEHICULOS – AD REFERENDUM, con las especificaciones técnicas previstas en el Pliego de Bases y Condiciones, y en el acto de apertura presentaron sus ofertas las empresas KUROSU & CIA S.A., RIEDER Y CIA S.A.C.I Y 2004 EMPRENDIMIENTOS S.A.

Que, según el Acta de Evaluación y Dictamen elaborada por el Comité de Evaluación, la empresa KUROSU & CIA S.A , ha presentado la oferta más solvente y que ha cumplido cabalmente con todos los requisitos y recaudos exigidos en el pliego de bases y condiciones y la Ley, para el LOTE N°1, totalizando la suma de **Gs. 2.491.974.000 (Guaraníes dos mil cuatrocientos noventa y un millones novecientos setenta y cuatro mil**), por lo que recomienda adjudicar a esta firma para la provisión de los bienes requeridos en estos lotes.-

Asimismo, según dicha evaluación, la empresa RIEDER & CIA S.A.C.I, ha presentado la oferta más solvente y que ha cumplido cabalmente con todos los requisitos y recaudos legales, técnicos y financieros exigidos en el pliego de bases y condiciones, para el LOTE N°2, totalizando la suma de **Gs 1.686.600.000 (Guaraníes mil seiscientos ochenta y seis millones seiscientos mil),** por lo que recomienda adjudicar a estas firmas para la provisión de los bienes requeridos en cada lote.-

Y, según dicha evaluación, la empresa 2004 EMPRENDIMIENTOS S.A, ha presentado la oferta más solvente y que ha cumplido cabalmente con todos los requisitos y recaudos legales, técnicos y financieros exigidos en el pliego de bases y condiciones, para el LOTE N°3, totalizando la suma de **Gs 180.000.000 (Guaraníes ciento ochenta millones),** por lo que recomienda adjudicar a estas firmas para la provisión de los bienes requeridos en cada lote.-

Que, la Ley 2051/03 en su Art. 28 prescribe: "*Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones...*". En el mismo sentido se expresa el Art. 63 de su Decreto Reglamentario Nº 21.909 al decir: "*... la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1. Cumpla las condiciones legales y técnicas estipuladas en el pliego de bases y condiciones; 2. Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato...*".-

POR TANTO EL GOBERNADOR DE CAAGUAZÚ, en uso de sus atribuciones;

RESUELVE:

Art. 1º ADJUDICAR a la empresa **KUROSU & CIA S.A**, para la Adquisición de Maquinarias y Vehículos – Ad Referendum, **(LOTE 1)** por valor **de Gs. 2.491.974.000 (Guaraníes dos mil cuatrocientos noventa y un millones novecientos setenta y cuatro mil).**

Art. 2° ADJUDICAR a la empresa **RIEDER & CIA S.A.C.I**, para la de Maquinarias y Vehículos – Ad Referendum, **(LOTE 2)** por valor **de Gs. 1.686.600.000 (Guaraníes mil seiscientos ochenta y seis millones seiscientos mil)**,

Art. 3° ADJUDICAR a la empresa **2004 EMPRENDIMIENTOS S.A**, para la de Maquinarias y Vehículos – Ad Referendum, **(LOTE 3)** por valor **de Gs. 180.000.000 (Guaraníes ciento ochenta millones)**,todas por ser las ofertas más solvente, que han cumplido cabalmente con todos los recaudos legales, técnicos y financieros exigidos en el pliego de bases y condiciones del presente llamado, la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, y según disponibilidad presupuestaria de la Gobernación del Caaguazú, periodo fiscal 2.014.-

Art. 3º AUTORIZAR, a la Asesoría Jurídica y a la Secretaría Administrativa, la implementación del correspondiente contrato y la imputación de la presente erogación al rubro correspondiente.-

Art. 4º COMUNICAR, a donde corresponda, tomar nota respectiva y cumplido archivar.-

Abog. Raúl Eduardo Vera
Secretario General

GOBERNACION DEL V DPTO. DE CAAGUAZU
"Cnel. Oviedo - Paraguay"

Abog. Mario Varela Cardozo
Gobernador